RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL Nº 130- 2019 - MDC

Catacaos, 05 de Junio de 2019.

VISTO:

Informe N° 470-2019-MDC-SGP de fecha 05 de Junio del 2019 suscrito por la Responsable de la Sub Gerencia de Personal, el Informe N° 00201-2019/MDC.GAJ; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en los artículos II y VIII del Título Preliminar, prescribe la autonomía política, económica y administrativa con lo que gozan los gobiernos locales en los asuntos de su competencia de acuerdo a la Constitución Política y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico; es decir están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general regulan las actividades y funcionamiento del sector público y a los sistemas administrativos del Estado "que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio".

Que, con Informe N°470-2019-MDC-SGP de fecha 05 de Junio del 2019 suscrito por la Responsable de la Sub Gerencia de Personal solicita a la Gerencia Municipal la contratación por Suplencia Temporal sobre las Plazas que se encuentren Vacantes en la Institución, según Ley Nacional de Presupuesto 30879, por la necesidad de contratar personal argumentando que el contrato es para seleccionar personal y técnico que reúna los requisitos y perfiles, que demuestren idoneidad para ocupar la plaza contratada el personal seleccionado estará sujeto al régimen laboral del sector Público regulado por la Ley de Bases de la Carrera Administrativa-Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señalando lo siguiente:

N° DE PLAZA PRESUPUESTADA	SERVIDOR MUNICIPAL	MONTO	SUPLENCIA TEMPORAL
031	ANAVELIZA SANDOVAL CORDOVA	S/2,000.00	EVELYN SARINA MEJIA FERNANDEZ

Que, con Informe N° 00201-2019/MDC.GAJ el Gerente de Asesoría Jurídica opina "que se debe señalar que el **INGRESO A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, según el aparato legal vigente exige que se realice por concurso público de méritos, conforme lo ha prescrito el **Artículo 12° del Decreto Legislativo 276** que señala: ***Son requisitos para el ingreso a la Carrera Administrativa: (...) Presentarse y ser aprobado en el concurso de admisión; (...);*** existiendo algunas excepciones para ello cuando se designa los puestos de confianza, conforme a los documentos de gestión interna de la entidad (Cuadro para Asignación de Personal-CAP, Manual de Organización y Funciones –MOF o Cuadro de Puestos de la entidad- CPE), para los cuales no se exige dicho proceso de selección; tal como dispone el Artículo 2° del Decreto Legislativo 276; que indico: ***"No están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero sí en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable."***

Que, las entidades están facultadas para desarrollar contratos sujetos a modalidad con carácter temporal o accidental; siempre y cuando dichos supuestos se encuentren enmarcados en el Artículo 38° del REGLAMENTO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA, DECRETO SUPREMO N° 005-90-PCM; que señala: ***Artículo 38°:"Las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: (...) c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa.***

Que, dicho supuesto se subsume en el caso en concreto en razón a que la trabajadora Srta. Anaveliza Sandoval Córdova; trabajadora nombrada (permanente); que deberá ser reemplazada en razón a que ha asumido cargos directivos y de confianza; cargos que son de naturaleza temporal; mientras el Titular del Pliego (Alcalde) lo considere pertinente; que para dicha Contratación además se requiere necesariamente que la plaza se encuentre prevista en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), así como que la misma se encuentre debidamente presupuestada en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP); lo que se ha corroborado en razón a la permanencia de los mencionados trabajadores (estabilidad absoluta) que tienen para con la entidad.

Que, frente a esto se deberá cubrir la plaza momentáneamente dejada por la trabajadora nombrada la cual corresponde al cargo de Especialista en Racionalización, quien se encuentra a cargo de la Secretaria General, mediante el mecanismo previsto en el inciso c) del Artículo 38° del REGLAMENTO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA, DECRETO SUPREMO N° 005-90-PCM.

Que, el Artículo 17° del Decreto Supremo N° 006–2017–JUS, Decreto que modifica y aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972, y por los contenidos en la Ley Nº 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa; y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 041-2019-MDC-A, de fecha 09 de Enero de 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: **CONTRATAR** con Eficacia Anticipada por **SUPLENCIA TEMPORAL,** a partir del 01 de Junio del 2019 hasta el 31 de Agosto del 2019 a la Sra. **EVELYN SARINA MEJIA FERNANDEZ** ; en el cargo y plaza N° 019 como Especialista Administrativo, perteneciente a la servidora Srta. **ANABELIZA SANDOVAL CORDOVA,** según el Cuadro para Asignación de Personal CAP y en el Presupuesto Analítico de Personal-PAP y de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 005-90PCM:

N° DE PLAZA PRESUPUESTADA	SERVIDOR MUNICIPAL	MONTO	SUPLENCIA TEMPORAL
031	ANAVELIZA SANDOVAL CORDOVA	S/2,000.00	EVELYN SARINA MEJIA FERNANDEZ

ARTÍCULO 2º: Que el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, se atenderá en la partida específica del gasto asignado a la plaza, correspondiente al Presupuesto Institucional de Apertura del año 2019 de la Municipalidad Distrital de Catacaos.

ARTÍCULO 3º: La contratación a la Sra. **EVELYN SARINA MEJIA FERNANDEZ,** quedará resuelto a la fecha de su vencimiento señalado en el Artículo Primero de la presente resolución, esto conforme a las disposiciones detalladas en el inciso c) del Art. 8° de la Ley N°30693.

ARTÍCULO 4º: Los servicios prestados del contrato enunciado en el Artículo Primero de la presente Resolución no generan derechos de ninguna clase para efecto de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO 5º: **NOTIFIQUESE** la presente Resolución a los interesados y a las instancias administrativas de esta Municipalidad Distrital de Catacaos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Lic. Jesús Martín Ruesta Larroca
GERENTE MUNICIPAL